

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

Artículo 1. OBJETO Y DEFINICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Bornos, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas puntuales destinadas a paliar o resolver, por si misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

- **2.1.** Serán beneficiarios de estas ayudas las personas o familiares residentes en el municipio de Bornos cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.
- **2.2.** Las personas transeúntes serán beneficiadas con ayuda de alimentación. El departamento encargado de la gestión de estas ayudas será la Jefatura de la Policía, por tener la franja horario de atención más amplia que las oficinas administrativas del Ayuntamiento, dando cuenta a la Alcaldía.

Artículo 3. PERCEPTORES

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

4.1. Ayudas de carácter periódico:

a) Ayudas para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza

El importe máximo de la ayuda será de 120 euros anuales.

Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos se concederá el importe podrá elevarse a 240 € anuales.



Productos que no estén incluidos en el reparto de alimentos como carne, pescado, huevos y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para bebés, alérgicos y personas mayores.

b) Ayudas para la adquisición de bombona de gas. Se establece la concesión de ayudas sociales para la adquisición de una botella de bombona de gas con una periodicidad de cuarenta y cinco días. Habrá de aportar documento de Cáritas en el que se acredite que no ha solicitado a la entidad el recurso en el mismo período.

Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos se les concederá una ayuda social por dos bombonas de más al año, del cual podrán disponer en el momento que lo soliciten en el Registro de entrada de este Ayuntamiento y previo informe de Servicios Sociales Comunitarios.

4.2. Ayudas de carácter ocasional y puntual:

a) Ayudas para el pago de suministro eléctrico con aviso de corte. Se establece la concesión de ayudas para contribuir al pago de factura de suministro eléctrico con aviso de corte.

La cuantía máxima que se estable es de 50 euros y sólo podrá solicitarse una vez al año. Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos se establecerá una cuantía máxima de 80 euros máximo al año.

b) Ayuda para medicación esencial y productos farmacéuticos

Ayuda económica específica para medicación periódica prescrita por facultativos y que se consideren esenciales y necesarios.

Deberá aportar informe médico que justifique la necesidad de medicamentos, así como factura de la farmacia.

Se abonará un máximo del 50% del coste del medicamento y hasta un máximo anual de 100 euros.

c) Ayuda para sufragar gastos derivados del pago de alquiler o hipoteca

Su finalidad es la de contribuir al pago de los gastos derivados de hipoteca o alquiler de las viviendas habituales y únicas de la persona o familias. Se fijan en 3 las ayudas, con un importe máximo de 50 euros mensuales.

Esta ayuda sólo podrá solicitarse una única vez.

d) Ayudas para el desplazamiento

Ayuda económica destinada a cubrir los gastos de transporte para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para recibir tratamientos u otros servicios no existentes en el municipio. Otros servicios se refiere a médicos y residencias escolares.



Hasta un máximo de 10 euros en aquellas familias en las que no exista ingresos económicos, y 5 euros aquellas en las que existan ingresos económicos, para traslados dentro de la provincia. El importe máximo anual es de 50 euros.

e) Ayuda para sufragar los gastos derivados de alojamiento alternativo

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes, situación que deberá acreditarse con un informe de Servicios Sociales Comunitarios.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 150 euros. Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o familia.

f) Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad

La finalidad de la misma es hacer frente a la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por las ayudas contempladas anteriormente. Dentro de este tipo de ayudas se incluirían: limpieza extraordinaria de vivienda habitual, desplazamientos para asistencia médica y/o intervenciones quirúrgicas u otros servicios fuera de la provincia, adquisición de pequeños enseres de primera necesidad por pérdida de los mismos en incendios, así como situaciones similares, y para la compra de vestuario y enseres de menores en situaciones de necesidad.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 150 euros.

Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o familia.

g) Ayuda mediante la contratación laboral temporal

Su finalidad es la contratación de personas para la realización de trabajos en servicios esenciales para la comunidad: servicios sociales, alumbrado público, limpieza viaria, cementerio, mantenimiento de centros de educación primaria, conservación de vías y parques públicos y biblioteca pública. De esta forma con su concesión, además de auxiliar a la persona solicitante, mediante su trabajo se beneficia la comunidad vecinal.

La propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios contendrá el período de contratación que, en ningún caso, podrá ser superior a cinco días.

Esta ayuda podrá ser concedida a la misma persona una única vez en el plazo de seis meses. La podrá solicitar cualquier miembro de la unidad familiar en el mismo período mencionado, no coincidiendo en el mismo mes. El plazo para poder solicitar pasados seis meses, será a partir de la fecha del informe de la Trabajadora Social.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.



- **2.** Estar empadronado en el término municipal de Bornos con una antigüedad mínima de un año demostrable anterior a la solicitud y acreditar la residencia habitual en el municipio.
- **3.** Podrán solicitar la concesión de estas ayudas aquellos vecinos y vecinas del municipio que aun no teniendo acreditado un año de antigüedad en el padrón municipal anterior a la solicitud sí puedan acreditar su regreso al municipio en el que actualmente están empadronados y tengan como tal su residencia habitual en Bornos y han sido vecinos o vecinas del mismo por un periodo mínimo de un año anterior a la situación actual.

Del mismo modo, se valorarán aquellos casos que por sus características y peculiaridades no se adapten a este criterio y se consideren como casos excepcionales

- **4.** No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita la ayuda.
- **5.** No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.
- **6.** Las rentas o ingresos de la unidad familiar, para el cálculo de los mismos se computarán a tales efectos todos los ingresos de los miembros que componen la unidad familiar o la persona solicitante y que podrán sobrevenir de salario profesional, prestaciones por desempleo o planes de formación para el empleo, retribuciones por menores a su cargo, pensiones, subsidios, salarios sociales, bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio:

Ingresos según miembros de la U.F.	Porcentaje del S.M.I.
U.F. unipersonal	100%
U.F. de 2 miembros	108%
U.F. de 3 miembros	116%
U.F. de 4 miembros	124%
U.F. de 5 miembros	132%
U.F. de 6 o más miembros	140%

- **7.** Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.
- **8.** No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para los que se solicita la ayuda.
- **9.** Tener plenamente justificadas las ayudas que le hayan sido concedidas con anterioridad por parte del Ayuntamiento, sea cual fuese la fecha de concesión.



Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- **6.1.** La documentación que deberán aportar las personas solicitantes será la que a continuación se relaciona:
- **1.** Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 2. Fotocopia del libro de familia.
- 3. Volante de empadronamiento.
- **4.** Certificado de escolaridad de los menores de 16 años que componen la unidad familiar, acreditando además su asistencia regular al centro escolar.
- **5.** En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
- **6.** Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 7. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- **8.** Certificado de la Seguridad Social que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- **9.** En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a deberá aportarse fotocopia del contrato de trabajo y las últimas dos nóminas percibidas.
- **10.** Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación ecoómica para cuidados en el entornos familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
- **11.** Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
- 12. Recibo del pago de alguiler o hipoteca.
- 13. Certificado de signos externos.
- **14.** Informe social.
- La documentación tendrá la validez de tres meses y para su renovación se requerirá la siguiente documentación: **6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.**
- Si hubiese un cambio en la unidad familiar se aportaría la documentación que acreditara dicha circunstancia.
- **6.2.** Con el fin de simplificar la tramitación de los procedimientos, las personas solicitantes podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener la información necesaria de los organismos competentes para su emisión: el propio Ayuntamiento, I.N.S.S., T.G.S.S., A.E.A.T. y S.E.P.E. No se incluye en esta opción la documentación relativa al S.A.E., pues en este organismo se tramita de forma presencial.

Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **7.1**. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se presentará en los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- 7.2. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.
- **7.3**. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.



Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

8.1. Las solicitudes junto con la documentación complementaria referida deberán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

- **8.2.** El o la Trabajador/a Social será la persona encargada de evaluar el expediente, elaborará un informe social e informará sobre la ayuda solicitada y su concesión será resuelta por la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a.
- **8.3.** El o la Trabajadora Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los y las solicitantes. Igualmente, podrán requerir la aclaración de los datos por escrito o a través de la documentación necesaria.

Artículo 9. RESOLUCIÓN

9.1. La resolución corresponderá a la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de un mes desde que la entrada de la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

- **9.2.** En todo caso, la/s ayuda/s se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para percibir estas ayudas con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.
- **9.3**. La cuantía de las ayudas concedidas anualmente, por si sola o la suma de varias de ellas, no podrá exceder del salario mínimo interprofesional para cada persona o familia.

Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA

- **10.1**. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución.
- **10.2**. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Trabajador o Trabajadora Social.
- **10.3**. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.



Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

- **11.1**. La resolución adoptada será notificada a la persona interesada en el domicilio que a efecto de notificación figure en el expediente.
- **11.2**. En la notificación que se practique a las personas beneficiarías de las ayudas se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.
- **11.3.** Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes estarán obligados a:

- **12.1.** Aportar la documentación que se le requiera en cualquier momento.
- **12.2.** Comunicar a la Trabajadora Social todos aquellos cambios que se den en la unidad familiar y que modifiquen su situación socio-económica y que por lo tanto varíen las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- **12.3.** Destinar la cantidad o recursos concedidos mediante las ayudas a los fines para los cuales fueron concedidas.
- **12.4.** Los beneficiarios y beneficiarias deberán obrar con honradez y respetando el principio de veracidad de la información que aporten.
- **12.5**. Presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda.
- **12.6.** Reintegrar los importes que le han sido concedidos cuando no se hayan destinado al fin para el cual fue concedida la ayuda.
- **12.7**. Adquirir, por escrito, compromiso de aceptación de ser incluidos y participar activamente en las actividades educativas, lúdicas y de higiene que determine la Trabajadora Social que elabore el estudio de la situación y el informe pertinente.

Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Las ayudas, aun cuando cumpla los requisitos establecidos, podrán ser denegadas en las siguientes situaciones:

- **13.1.** Que exista persona legalmente obligada y con posibilidades de prestar ayuda al solicitante. En casos de abandono de las obligaciones por paternidad o maternidad de menores la persona podrá dirigirse a los Servicios Sociales para informar sobre la asistencia jurídica gratuita.
- **13.2**. Que no exista crédito o recursos disponibles o suficientes para poder atender su solicitud.



13.3. Que el solicitante o la solicitante se encuentre en situación de propuesta de expediente de suspensión de la ayuda o reintegro informada por no cumplir con las obligaciones establecidas con anterioridad.

Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

- **14.1**. La utilización de las ayudas para finalidad distinta de aquella para la cual fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las circunstancias civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
- **14.2**. La falsedad u ocultamiento total o parcial, y de manera deliberada o no, de cualquier dato o información aportado por la o el solicitante y que modifique las circunstancias socioeconómicas que dieron lugar a la aprobación de la concesión de las ayudas.
- **14.3**. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago de la misma haya podido efectuarse por causas imputadas a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la misma.

Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- **15.1**. Las ayudas establecidas en la presente ordenanza son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entidades.
- **15.2.** No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas que él o la solicitante haya contraído con esta o con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, así como para deudas contraídas derivadas de los servicios prestados por Empresas Privadas, como seguros de vehículos, telefonía, y/o similares.
- **15.3.** Serán compatibles las ayudas reguladas en el artículo 4.1, a) y b), así como la del artículo 4.2, a), siempre que sea considerado por la Trabajadora Social.

Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 17. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Ordenanza serán publicadas en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Bornos (http://pst.bornos.es/).



Artículo 18. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a la partida de ayudas sociales del Presupuesto General del Ayuntamiento, debiendo, con carácter previo a su concesión, ser objeto de fiscalización previa e informe favorable de la Intervención Municipal.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos.



SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D.N.I.	Nombre y	/ Apellidos		
Domicilio			Teléfor	no
Municipio		Provincia		Código Postal
Estado Civil:		Nivel de Instrucción:		Ocupación:
Ingresos			Gastos	: Alquiler: Hipoteca:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, **SOLICITA** la concesión de la ayuda para cubrir los gastos que a continuación se indican:

CONCEPTO	IMPORTE
Alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza	
Adquisición de bombona de gas	
Pago de suministro eléctrico	
Medicación esencial y productos farmacéuticos	
Gastos derivados del pago de alquiler o hipoteca	
Desplazamiento	
Gastos derivados de alojamiento alternativo	
Situaciones de urgente y grave necesidad	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta:

En Bornos, a de de 20.... El/la solicitante o representante legal

Fdo.:



REQUISITOS

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	62% (402.132 €)
U.F de dos miembros	70% (454.02 €)
U.F de tres miembros	78% (505.908€)
U.F de cuatro miembros	86% (557.796 €)
U.F de cinco miembros	94% (609.684 €)
U.F de seis o más miembros	100% (648.60 €)

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. Certificado de escolaridad de los menores de 16 años que componen la unidad familiar, acreditando además su asistencia regular al centro escolar.
5. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
6. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Certificado de la Seguridad Social que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a deberá aportarse fotocopia del contrato de trabajo y las últimas dos nóminas percibidas.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación ecoómica para cuidados en el entornos familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Recibo del pago de alquiler o hipoteca.
13. Certificado de signos externos.
14. Informe social.

- La documentación tendrá la validez de tres meses y para su renovación se requerirá la siguiente documentación: 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
- Si hubiese un cambio en la unidad familiar se aportaría la documentación que acreditara dicha circunstancia.



SOLICITUD

AYUDA SOCIAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos		
Domicilio		Teléfor	10
Municipio	Provincia		Código Postal
Estado Civil:	Nivel de Instrucción:		Ocupación:
Ingresos		Gastos	: Alquiler: Hipoteca:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, **SOLICITA** la concesión de una ayuda mediante la contratación laboral.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta:

En Bornos, a de de 20.... El/la solicitante o representante legal

Fdo.:



REQUISITOS

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	62% (402.132 €)
U.F de dos miembros	70% (454.02 €)
U.F de tres miembros	78% (505.908 €)
U.F de cuatro miembros	86% (557.796 €)
U.F de cinco miembros	94% (609.684 €)
U.F de seis o más miembros	100% (648.60 €)

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. Certificado de escolaridad de los menores de 16 años que componen la unidad familiar, acreditando además su asistencia regular al centro escolar.
5. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
6. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Certificado de la Seguridad Social que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a deberá aportarse fotocopia del contrato de trabajo y las últimas dos nóminas percibidas.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación ecoómica para cuidados en el entornos familiar (dependencia), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Recibo del pago de alquiler o hipoteca.
13. Certificado de signos externos.
14. Informe social.

- La documentación tendrá la validez de tres meses y para su renovación se requerirá la siguiente documentación: **6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.**
- Si hubiese un cambio en la unidad familiar se aportaría la documentación que acreditara dicha circunstancia.



AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Bornos a solicitar de los organismos que a continuación se indican la documentación que igualmente se señala, a efectos de tramitación de una solicitud de subvención con cargo a la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de necesidades sociales.

- Al Ayuntamiento de Bornos:
 - Certificado de convivencia.
 - Certificado de signos externos.
 - Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal.
- Al I.N.S.S.:
 - Informe de ingresos percibidos por el solicitante, en concepto de pensión, correspondiente a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
 - informe de ingresos percibidos de los miembros de la unidad familiar, en concepto de pensión, correspondiente a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Al S.E.P.E.:
 - Certificado que acredite si son beneficiaros o beneficiarias de alguna prestación por desempleo todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como de la posible prórroga de las mismas.
- A la A.E.A.T.:
 - Certificado que acredite estar al corriente con la hacienda estatal.

D.N.I./N.I.E.

de

- A la T.G.S.S.:
 - Certificado que acredite estar al corriente con la Seguridad Social.

Bornos,

Datos del solicitante que autoriza:

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E	FIRMA	

de

FIRMA

Nota informativa: De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados en este formulario serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado según la normativa vigente, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. La persona interesada podrá hacer uso de sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.



INFORME SOCIAL

INFORME SOCIAL
Expte. Núm/
Comprobada la documentación presentada y analizada la situación social y económica del solicitante y la unidad familiar, por los Servicios Sociales Comunitarios se informa:
1º. <u>SITUACIÓN FAMILIAR</u> :
2º. <u>SITUACIÓN ECONÓMICA</u> :
3º. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA:
4º. ENTORNO SOCIAL:
5º. <u>DICTAMEN PROFESIONAL</u> :
6º. <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</u> :

Bornos, de de 20.... La Trabajadora Social,



INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

CONSIGNACIÓN		Sí		
PRESUPUESTARIA		No		
	Partida	3		
	Númer	o de Op	peración	
	Saldo	una vez	aplicado el gasto	

SENTIDO DEL INFORME	Favorable
	Desfavorable

Bornos, de de 20.... El Interventor,



RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente de solicitud de ayuda de carácter (periódico o ocasional y puntual), formulado por (nombre y apellidos de la persona solicitante) con DNI (número).

Resultando que la ayuda solicitada consiste en (indicar tipo de ayuda).

Considerando el informe emitido por la Trabajadora Social quien, tras la comprobación de la situación social y económica, ha determinado que la persona solicitante (si o no) reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Considerado el informe (sentido del mismo) de la Intervención.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es competente para la resolución de este asunto por delegación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto núm. 687/2015, de 26 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por (resultado de la votación), ACUERDA:

(Conceder o desestimar) la ayuda solicitada por (nombre y apellidos de la persona solicitante) con DNI (número), consistente en: (tipo de ayuda concedida, importe, periodicidad o, en su caso, número de días de contratación laboral).